República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta Sala de Conjueces

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016).

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ÁLVARO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

DEMANDADO:

NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

EXPEDIENTE:

50-001-23-33-000-**2013-00112-**00

Dispone este Despacho a proferir auto de aplazamiento de la AUDIENCIA INICIAL, programada mediante auto de fecha 7 de junio de 2016, para el día 13 de julio de 2016 a la hora de las 2:30 p.m.

Teniendo en cuenta que la Señora Conjuez, CONSTANZA ACOSTA CASALLAS le es imposible adelantar la diligencia judicial programada para el día 13 de julio de 2016, por motivos personales e ineludibles, es indispensable programar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia.

No obstante lo anterior, es preciso advertir que mediante auto de fecha 14 de abril de 2016, esta Sala aceptó el impedimento presentado por la Procuradora 49 Judicial II Administrativa, doctora IRMA ROCÍO ROZO BARRAGAN y en consecuencia quedó separada del conocimiento del presente asunto.

De la misma manera se ordenó oficiar a la Procuraduría General de la Nación, para que se designara un funcionario que reemplazara a la Procuradora 49 Judicial II Administrativa, orden que ha sido cumplida por parte del Tribunal, habiendo remitido varios oficios, sin que hasta la fecha, faltando 3 días para la diligencia, la Procuraduría General haya hecho lo de su cargo, no obstante habiendo ya reprogramado una fecha por la ausencia de Procurador Judicial.

En consecuencia se ordena:

PRIMERO: Aplazar la fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, para el próximo JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016, a la hora de las 2:30 de la tarde.

SEGUNDO: Nuevamente requerir a la Procuraduría General de la Nación, para que se sirva designar Procurador Delegado en el asunto de la referencia, señalando la nueva fecha programada para llevar a cabo la AUDICENCIA INICIAL, e insistiendo en el cumplimiento de la designación, para efectos de no perder las fechas programadas para esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANZA ACOSTA CASALL

Conjuez

TAMO SABATA A CARREST AND A SACTOR OF THE CARREST CONTROL OF THE CAR